RESOLUCIÓN N°. 131 DE 2014
(13 de Mayo de 2014)

Por la cual se declara desierto el proceso de Invitación Abierta No. 05 de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, SISTEMAS Y LAS ADECUACIONES REQUERIDAS QUE PERMITAN FORTALECER Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE POSTPRODUCCIÓN."

LA GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto Nº 562 de 2013, por medio del cual se nombra como Gerente de RTVC, debidamente posesionada mediante Acta N° 065 del 22 de marzo de 2013, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC en su condición de empresa industrial y comercial del Estado en materia de contratación se encuentra sometida al derecho privado cuando se trata de contrataciones misionales, es decir en cumplimiento de su objeto social y en consecuencia excluida, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, las cuales solo serán aplicables cuando se trate de contratación en desarrollo de la funciones administrativas y de su funcionamiento, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que así las cosas, las contrataciones que adelante RTVC en desarrollo y cumplimiento de las actividades comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social, las cuales, en adelante y para efectos de este Manual se denominaran "Contratación Misional", esto es, todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, se regirán por las normas del derecho privado.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica con fecha 28 de marzo de 2014, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección para "Contratar bajo la modalidad de llave en mano la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y las adecuaciones requeridas que permitan fortalecer y ampliar la infraestructura tecnológica de postproducción", de conformidad con las características descritas en el anexo técnico y dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en los estudios previos y las reglas de participación del proceso de selección.

Que para adelantar el proceso de selección del contratista y considerando la naturaleza, cuantía y el objeto del mismo, se adoptó el procedimiento de Invitación Abierta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del capítulo III del manual de contratación adoptado por resolución 344 del 29 de octubre de 2013.

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso correspondió a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.780.000.000,oo) incluido IVA, costos directos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1762 del 15 de agosto de 2013, expedido por la Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto de RTVC.

Que el día 02 de abril de 2014, mediante Resolución N° 084 de 2014, la Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto Nº 562 de 2013, mediante el cual se nombra como Gerente de RTVC, dio apertura al proceso de Invitación Abierta Nº 05 de 2014, de igual manera se publicaron en la página web de la entidad www.sistemasenalolombia.gov.co, los documentos de estudios previos y reglas de participación para conocimiento del público en general.

Que dentro del cronograma el plazo para presentar observaciones a las reglas de participación fue comprendido entre el 02 y el 14 de abril de 2014, recibiendo observaciones por parte de la COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., APROTECH LTDA, SEEL S.A. y ATG S.A.S. como posibles interesados en el proceso.

Que dentro del plazo máximo para expedir adendas, la Entidad el día 09 de abril de 2014, con ocasión de las observaciones presentadas a las reglas de participación, expidió la adenda N° 1 modificando el cronograma del proceso, la cual fue publicada en la página web de la entidad www.sistemasenalolombia.gov.co

Que los días 09 y 21 de abril de 2014 y en cumplimiento del cronograma del proceso se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas dentro del término establecido para ello, en la página web de la entidad www.sistemasenalolombia.gov.co, para conocimiento de todos los interesados.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 23 de abril de 2014 a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en el auditorio ubicado en el tercer piso de Radio Televisión Nacional de Colombia, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y apertura de propuestas, a la cual se hizo presente UNIÓN TEMPORAL CUCARAO - APROTECH como único oferente interesado, como consta en acta publicada en la página web de la entidad el día 28 de abril de 2014.

Que dentro del término comprendido entre el 24 y el 30 de abril se realizó la evaluación de la oferta presentada por el oferente UNION TEMPORAL CUCARAO - APROTECH.

Que una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y los factores ponderables por el comité evaluador previstos en el documento de Reglas de Participación, el resultado consolidado de la evaluación, publicado en la página web de la entidad www.sistemasenalolombia.gov.co el día 02 de mayo, fue el siguiente:

PARAMETRO DE VERIFICACIÓN	**UNION TEMPORAL CUCARAO – APROTECH**
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**NO CUMPLE**
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**
PUNTAJE OBTENIDO EN EVALUACIÓN DE FACTORES PODERABLES	**0**

Que en el periodo comprendido entre el 05 y el 07 de mayo de 2014 se dio traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al mismo por los interesados, término dentro del cual la **UNION TEMPORAL CUCARAO – APROTECH**, presentó observaciones a dicho informe, las cuales fueron analizadas por el comité evaluador

Que atendiendo el cronograma establecido para el proceso, el día 13 de mayo de 2014 se publicaron las respuestas al informe de evaluación, en virtud de las cuales se modificó el informe final de evaluación en lo que respecta a la " Verificación de requisitos habilitantes financieros", quedando de la siguiente manera:

PARAMETRO DE VERIFICACIÓN	UNION TEMPORAL CUCARAO – APROTECH
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**NO CUMPLE**
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**
PUNTAJE OBTENIDO EN EVALUACIÓN DE FACTORES PODERABLES	**0**

Que de acuerdo con lo expuesto y establecido en el literal "2" del numeral 2.13.2 de las reglas de participación del proceso, es procedente la declaratoria de desierta del mismo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2014, cuyo objeto es, "CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, SISTEMAS Y LAS ADECUACIONES REQUERIDAS QUE PERMITAN FORTALECER Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE POSTPRODUCCIÓN".

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad www.sistemasenalolombia.gov.co

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de mayo de 2014,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DIANA CELIS MORA
Gerente

Aprobó: *Sandra Isabel Anaya Florez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Reviso: *Maria Teresa Gomez Higuera / Coordinadora de Procesos de Selección*
Proyectó: *Andrea Coronado Soler /Abogada Coordinación de Procesos de Selección.*